

Primer Juzgado de Familia de Santiago
General Mackenna N° 1477, Santiago
jfsantiago1@pjud.cl



RIT : C-9323-2022	LANAS/ADARMES	F. Ing.: 23/12/2022
RUC: 22- 2-3405208-3	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Familia Santiago, Av. General Mackenna 1477, 3° piso, Santiago, en causa RIT C-9323-2022 sobre divorcio por cese de la convivencia y culposo, caratulada "LANAS/ADARMES" notifica de conformidad a lo prevenido en artículo 54 Código de Procedimiento Civil a ANDRÉS RODRIGO ADARMES VOLTA, RUN 16.639.521-6 de demanda interpuesta en su contra por Victoria Isidora Lanás Sánchez, quien solicita: En Lo Principal: Divorcio unilateral por cese de la convivencia. Primer Otrosí: En subsidio divorcio por culpa. Segundo Otrosí: Acompaña documentos. Tercer Otrosí: Forma de notificación. Cuarto Otrosí: Patrocinio y poder. Quinto Otrosí: Solicitud que indica. Se da curso a la demanda y se cita a las partes a audiencia preparatoria el día 31 de agosto de 2023, a las 10.00 horas., la que podrá desarrollarse por video conferencia a través del sistema ZOOM bajo apercibimiento del artículo 59 de la ley N°19.968. La parte demandada deberá contestar la demanda por escrito con a lo menos cinco días de anticipación a la audiencia preparatoria; si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito conjuntamente con la contestación, Las partes tendrán derecho de demandar reconventionalmente de compensación económica, la que procederá en aquellos casos en que aquél de los cónyuges que durante el matrimonio, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa o lo hizo, pero en menor medida de lo que podía y quería y, a raíz de lo anterior, hubiese sufrido un menoscabo económico, tendrá derecho a se le otorgue una compensación económica por el otro cónyuge. Dicho derecho sólo podrá ejercerse en el juicio de divorcio y sólo podrá pedirse en la demanda, en escrito complementario de ésta o en demanda reconventional, en este último caso, conjuntamente con la contestación de la demanda y con a lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la audiencia preparatoria. Se apercibe a las partes que deberán comparecer patrocinadas por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. En caso de no tener recursos para contratarle, podrán concurrir a alguna de las instituciones que presten asesoría jurídica gratuita. Link de la audiencia <https://zoom.us/j/94595724110>, ID de reunión: 945 9572 4110. Santiago, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Miguel Durán Tapia
Ministro de Fe
Primer Juzgado de Familia de Santiago

Avisos legales
cooperativa.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PXXKXGZLTX



Miguel Jesús Durán Tapia

Jefe Unidad

PJUD

Dos de agosto de dos mil veintitrés
11:21 UTC-4

